

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	pta.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 143.)

### REAL DECRETO

En el expediente de recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia contra el Alcalde de Mogente por invasión de atribuciones, del cual resulta:

Que en escrito de 29 de enero de 1917, dirigido al Juzgado municipal de Mogente, Pascual Bellot Gandía y Bautista Micó Sancho, vecinos de dicho pueblo, promovieron recurso de queja contra el Alcalde de aquel Ayuntamiento, D. Juan Corominas Butiñá, por haber éste invadido atribuciones propias de los Tribunales ordinarios, y solicitaron la incoación del oportuno expediente, exponiendo:

Que en la noche del 17 de diciembre de 1916 se promovió en el sitio denominado Las Plazas, de aquella villa, una cuestión entre el exponente Bautista Micó y el también vecino Enrique Torres Hernández, que degeneró en riña, llegando este último á esgrimir un hacha.

Que habiendo intervenido varias personas, entre ellas el otro exponente Pascual Bellot, se pudieron evitar mayores males, incautándose del hacha un sereno, quien por orden del Alcalde la depositó en el Ayuntamiento.

Que con posterioridad fueron citados y comparecieron los recurrentes

ante el Alcalde, quien les manifestó que les había impuesto 25 pesetas de multa á cada uno por su intervención en aquel suceso.

Que el hecho se halla previsto como falta contra las personas en el párrafo segundo del artículo 604 del Código Penal, y el comiso del hacha realizado por el Alcalde, incluido en el artículo 622, correspondiendo, por consiguiente, su conocimiento y castigo á la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios, conforme al artículo 20 de la ley de Justicia municipal.

Que en oficio de la Alcaldía, dirigido al Juzgado municipal, se hace constar que las multas de que se trata fueron impuestas á los recurrentes por haberse reunido tumultariamente en la vía pública, acompañados de otros vecinos, y en virtud de la facultad que al Alcalde concede el artículo 120 de las Ordenanzas municipales de aquella villa, el cual, según certificación unida á los antecedentes, dice textualmente:

«Queda prohibido producir de día ó de noche, bajo ningún pretexto, asonadas ó reuniones tumultuosas en la vía pública.»

Que remitidas las actuaciones al Juzgado de primera instancia de Enguera, esta Autoridad, estimando que en efecto se habían invadido por el Alcalde del Ayuntamiento de Mogente las atribuciones propias de la jurisdicción ordinaria, elevó el recurso á la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia.

Que dicha Sala, de conformidad con el dictamen del Fiscal, acordó elevar al Gobierno de S. M. el recurso de queja contra dicho Alcalde, por entender que esta Autoridad había invadido atribuciones privativas del fuero ordinario, y, dentro de él, del Tribunal municipal de Mogente, al imponer multas á los recurrentes por haber intervenido en riña suscitada en vía pública.

Que pedido informe á la Autoridad administrativa, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 296 de

la Ley Orgánica del Poder judicial, el Alcalde del Ayuntamiento de Mogente lo evacua, manifestando:

Que impuso las multas por el hecho de alborotar en la vía pública á altas horas de la noche, sin que conste que se amenazara á nadie con armas ni que se promoviera reyerta alguna.

Que la corrección de tal hecho se halla atribuida á la Alcaldía por los preceptos de las Ordenanzas municipales y por la ley Orgánica de los Ayuntamientos, que impone á éstos la obligación de velar por los intereses morales y materiales de sus administrados; y

Que por lo expuesto, cree la Alcaldía que al castigar el hecho de autos obró dentro del círculo de sus atribuciones:

Visto el número 2.º del artículo 604 del Código Penal, que castiga con las penas de arresto y multa á los que, sin hallarse comprendidos en otras disposiciones de este Código, amenazaren á otro con armas ó las sacaren en riña, como no sea en justa defensa:

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, que atribuye á la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el artículo 20 de la ley de Justicia municipal, según el cual corresponde á los Tribunales municipales en materia criminal conocer en primera instancia de todos los hechos punibles ante la jurisdicción ordinaria que el Código Penal ó leyes especiales califiquen como falta, y de los asuntos de la misma índole que por ley les estén encomendados:

Visto el artículo 290 de la ley Orgánica del Poder judicial, con arreglo al que «las Autoridades judiciales sostendrán las atribuciones que la Constitución y las leyes les confieren contra los excesos de las Autoridades administrativas, por medio de recursos de queja que elevarán al Gobierno»:

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja, elevado por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia contra el Alcalde de Mogente, se ha promovido para reclamar contra la invasión de atribuciones que se supone cometida por dicha Autoridad municipal al imponer multas á los vecinos de aquella villa Bautista Micó y Pascual Bellot, por haber intervenido en una cuestión que degeneró en riña, según afirman los recurrentes y resulta de actuaciones practicadas por el Juzgado de Enguera, suscitada en la vía de pública, y en la cual llegó á esgrimirse un hacha por uno de los contendientes.

2.º Que tal hecho se halla taxativamente previsto como falta contra las personas en el citado artículo 604 del Código Penal, correspondiendo, por consiguiente, su conocimiento á las Autoridades del fuero ordinario, y dentro de él, á los Tribunales municipales, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907.

3.º Que si bien en las Ordenanzas municipales de Mogente se prohíben las asonadas ó reuniones tumultuosas en la vía pública, este precepto resulta inaplicable al presente caso, para de él deducir la competencia del Alcalde, por tratarse de una riña en la que se llegó á esgrimir un arma, sin que pueda en modo alguno sostenerse que tal prohibición faculte á la citada Autoridad municipal para imponer multas á los que intervinieren en riñas promovidas en la vía pública, pues en tal caso aquel precepto, al sancionar faltas cometidas contra las personas, ni podría prevalecer sobre las disposiciones de una Ley general del Reino, como lo es el Código Penal, ni legitimar la conducta del Alcalde de Mogente, que al imponer las multas de que se trata ha invadido atribuciones que no le correspondían, por ser privativas del

Tribunal municipal, con arreglo á los textos legales antes mencionados; y

4.º Que, por tanto, habiéndose realizado tal invasión de atribuciones por parte de la Autoridad administrativa, existen motivos suficientes para estimar que procede admitir el presente recurso de queja.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que ha lugar al recurso de queja elevado por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia contra el Alcalde del Ayuntamiento de Mogente.

Dado en Palacio á ocho de abril de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

De la *Gaceta* núm. 100.

#### COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

Siendo repetidas las quejas recibidas en esta Comisaría de agricultores y entidades representantes de interés agrícolas é industriales, con motivo del elevado precio alcanzado por los azufres, lo que dificulta extraordinariamente su empleo para combatir el *oidium* del viñedo, así como su aplicación en diversas industrias, he acordado que durante un plazo de cinco días, á contar de esta fecha, remitan todos los productores de azufre á la Comisaría general de Abastecimientos copia de cuantos contratos hayan formulado con agricultores é industriales para las distintas clases de azufre, y estén sin servir en la actualidad, expresando claramente los precios convenidos.

Madrid 21 de mayo de 1918.—El Comisario general, Juan Ventosa.

(De la *Gaceta* núm. 142.)

### Gobierno Civil

#### Subsistencias.—Circular.

Tendrán presente los Sres. Alcaldes que, según lo dispuesto en la Orden circular de la Comisaría General de Abastecimientos de 19 de abril último, y en la de este Gobierno del día 23 del mismo, publicadas ambas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número extraordinario del 24 de aquel mes, habrán de remitir á este Gobierno, en la forma indicada y con sujeción al modelo reseñado en la referida circular de la Comisaría, y dentro de los tres días primeros de cada mes, las relaciones de altas y bajas de existencias de artículos de primera necesidad, habidas durante el mes anterior, como resultado de las cuentas corrientes abiertas á los particulares sobre la base de las existencias declaradas.

Prevengo por tanto á las mencionadas Autoridades locales de la ne-

cesidad de formar con tiempo oportuno aquellas relaciones de altas y bajas, correspondientes al mes actual de mayo, á fin de que sin demora alguna, y bajo su responsabilidad, las remitan á esta Junta dentro de los tres primeros días del mes próximo de junio, para que á su vez esta Junta pueda enviar el resumen general á la Comisaría, el día 7 del mismo, como está ordenado.

Espero que los Sres. Alcaldes no darán lugar á recordarles el servicio, imponiéndoles el correctivo procedente.

Burgos 21 de mayo de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

#### Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 21 del actual, remite, para su publicación en este periódico oficial, la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, á los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

#### RELACION QUE SE CITA

Gerardo Sancho Aguilera, hijo de Isidoro y Gregoria, de San Juan del Monte, del reemplazo de 1918, como los demás que se dirán, número 2, residente en la República Argentina.

Dario Mauro Crespo Martinez, hijo de Miguel y Aquilina, de Quemada, número 5, residente en la República Argentina.

Teobaldo Bustos Herrero, hijo de Ruperto y María, de Sotillo de la Ribera, número 12, cuya residencia se ignora.

Basilio Martinez Vitores, hijo de Pio y Martina, de Fresneña, número 1, residente en la República Argentina.

Benjamin López Alcalde, hijo de Venancio y Agueda, de Belorado, número 2, residente en la República Argentina.

Domidgo Ubert Bonilla, hijo de Agapito y Petra, de Belorado, número 3, residente en la República Argentina.

Pablo Puente Ayala, hijo de Alejandro y Victoria, de Belorado, número 24, residente en la República Argentina.

En su vista, encargo á la Guardia civil y Cuerpo de vigilancia procedan á la busca y detención de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de la Autoridad correspondiente.

Burgos 22 de mayo de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso Lopez.

### Diputación Provincial

Sesión ordinaria celebrada por la Diputación provincial en el día 7 de mayo de 1918.

Abierta á las dieciocho y cincuen-

ta minutos, bajo la presidencia del Sr. Rilova y asistencia de los señores Olmos, Hortigüela, Cuesta, Calleja, Merino, Fuente, De Sebastián, Hernáez, González, Pérez España, Dorao, Martinez de la Cuesta, Fernández Villarán, Val, Cuadrao, Guinea y Sierra, dióse lectura del acta de la anterior correspondiente al día de ayer y quedó aprobada.

Dada cuenta de una proposición suscripta por el Sr. Fuente, sobre que se reformen las bases existentes para las admisiones en el Hospicio provincial, el Sr. Presidente anunció que se pondría al orden del día de la sesión inmediata.

La Diputación quedó enterada de dos oficios del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia participando que habian ingresado en la misma Primitiva Sebastián, de Piedrahita de Muñó y Julián Castro, de Cerezo de Riotirón

También quedó enterada la Diputación de un telegrama de las alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, expresando su reconocimiento por las atenciones de que fueron objeto por parte de esta Corporación en la reciente visita hecha á la misma.

Dada cuenta de una carta del señor Presidente de la Diputación provincial de Valladolid invitando á la de esta provincia á una conferencia que se celebrará en aquella capital el día 19 del actual, organizada por la Asociación general de Agricultores y en la que se tratará de las ventajas que para la Agricultura pueden ofrecer las Cajas de crédito y de seguro contra el pedrisco, que dicha entidad tiene establecidas; la Diputación acuerda contestar que esta Corporación se adhiere con entusiasmo al acto que se proyecta y que pueden contar desde luego con su cooperación.

El Sr. Presidente rogó á las Comisiones que despachasen todos los asuntos pendientes con el fin de que la Corporación pueda tratar de los mismos.

El Sr. Hortigüela rogó así bien á la Comisión de Gobernación que procurara despachar para la sesión de mañana el expediente sobre traslado de la capitalidad del pueblo de Robredo Temiño.

El Sr. Fuente, como Presidente de la Comisión de Gobernación, manifestó que tendría presente, tanto el ruego del Sr. Presidente como el del Sr. Hortigüela, y en el mismo sentido se expresaron los Vocales de las demás Comisiones.

Dada cuenta de una proposición que figura en el orden del día de la presente sesión, suscripta por los señores Rilova y Martinez de la Cuesta, pidiendo que se dirija una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento solicitando se incluya en el plan de ferrocarriles secundarios y estratégicos uno que partiendo de esta capital y pasando por Villadie-

go cruce en Alar del Rey ó en cualquiera de las estaciones próximas con el ferrocarril de Venta de Baños á Santander, la Diputación, después de tomarla en consideración, acordó que pasara á informe de la Comisión de Fomento.

En el expediente instruido sobre provisión de la plaza de Escribiente de la Inspección de primera enseñanza; dióse lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación que decía así: La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de este expediente y tiene el honor de proponer á V. E. proceda al nombramiento de Escribiente de la Inspección de primera enseñanza en la forma y modo que estime conveniente, en razón á que las disposiciones vigentes obligan á V. E. á dotar de escribiente á la oficina de la Inspección mencionada.» Y la Diputación acordó, con el voto en contra del Sr. Sierra, aprobar dicho dictamen.

El Sr. Sierra explicó su voto en el sentido de que á su juicio la provisión de la plaza de que se trata debía hacerse mediante concurso y con arreglo á las bases aprobadas recientemente por la Diputación para el nombramiento de su personal.

El Sr. Fuente, como Presidente de la Comisión de Gobernación, manifestó que ésta al emitir el dictamen que se había leído lo había hecho fundándose en que las bases á que se había referido el Sr. Sierra eran para la provisión de las plazas de los empleados de plantilla, entre los cuales no figura el que se trata de nombrar.

El Sr. Presidente manifestó que aprobado el dictamen se estaba en el caso de proceder al nombramiento, el cual habría de verificarse en votación por papeletas, á cuyo efecto, y con el fin de que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo, suspendió la sesión por breves momentos.

Reanudada de nuevo se verificó la votación en la forma indicada anteriormente, tomando parte en la misma los dieciocho Sres. Diputados que figuran á la cabeza del acta, y hecho el escrutinio resultó que obtuvieron votos á saber: D. José Redondo Lopez, 13 votos; D. Moises Fernández, 4; saliendo una papeleta en blanco.

El Sr. Presidente, en su virtud, declaró que quedaba nombrado Escribiente de la oficina de la Inspección de primera enseñanza el señor D. José Redondo López, con el sueldo anual de 1000 pesetas.

En el expediente instruido á virtud de renuncia presentada por don Aurelio Gómez González, del cargo de Diputado provincial por el distrito de Castrogeriz-Villadiego, dióse lectura del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación que decía así: «A la Diputación.—La Comisión de Gobernación ha examinado la renuncia presentada por don Aurelio Gómez del cargo de Diputado provincial por el distrito de Cas-

trogeriz-Villadiego, en razón á haber sido elegido Diputado á Cortes por la Circunscripción de Burgos y tiene el honor de proponer á V. E. que se apruebe en revisión el acuerdo de la Comisión provincial, que se admita la renuncia presentada y se declare la vacante, comunicando el acuerdo al Sr. Gobernador á los fines prevenidos en la ley Provincial y que se haga constar en acta el sentimiento de la Corporación por verse privada de la cooperación de tan ilustrado compañero. Y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

A petición del Sr. Hortigüela se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente instruido á instancia del Alcalde de Villasur de Herreros, pidiendo subvención para atender á la reparación y arreglo del camino que existe desde el pueblo á la mina denominada Concepción.

También se acordó que quedase sobre la mesa el proyecto de presupuesto extraordinario, formado por la Contaduría y dictaminado por la Comisión de Hacienda.

La Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, acuerda aprobar en revisión los acuerdos adoptados por la provincial en los expedientes que á continuación se expresan:

En el instruido sobre que se adopten las medidas encaminadas á aliviar la angustiosa situación en que han quedado multitud de familias del pueblo de Huerta de Rey con motivo del horroroso incendio ocurrido en dicha villa el 26 de febrero último.

En los instruidos sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosechas á consecuencia de pedriscos, por los Ayuntamientos de Carcedo de Bureba, La Sequera de Haza, Frias y Barcina de los Montes.

En los id. sobre reclusión en un manicomio por cuenta de los fondos provinciales de Sabina Antón Iglesias, de Las Hormazas; Baudilio Barrio Bomilla, de Villafranca Montes de Oca; Domingo Lara Duque, de Zalduendo; Isabel Hernando Pérez, de Quintanarraya; Rufina Senderos Castro, de Frias; Marcelina Ortega Moral, de Madrigal del Monte; Leonor López Merino, de Rabé de los Escuderos; Maria Mercedes Lucio Benito, de Burgos; Paula Villapún Iniguez, de Villanueva de Oca (Puebla de Arganzón); Natividad Pérez Arnáiz, de Burgos; Primitiva Ortega Ortega, de Jaramillo Quemado; Santiago Gómez López, de Arandilla; Rosario Arreba Alonso, de Burgos; Lucia Herrero García, de Sotillo de la Ribera; Isidora García, de Aranda de Duero, y Fernando Hidalgo Rodriguez, de Sargentos de la Lora.

En el id. sobre abono de los gastos de billete de ferrocarril de Irún á Condado de Treviño á Amadeo Pangua Ramirez.

En el id. sobre que se aumente á 1'60 pesetas diarias el precio de cada estancia de los dementes en el manicomio de Bermeo.

En los de admisión en el Hospicio provincial de Felisa Fernández Ortiz de Zárate, de Medina de Pomar; Cesárea Poceiro Domingo, de Burgos; Baltasar y Pablo García Palacios, de San Millán de Juarros; Juan Ubierna Gutiérrez, de Sasamón; Claudio Ruiz López, de Ciguenza (M. de Castilla la Vieja); Narciso Ruiz Alonso, de Trespaderno; Domingo García Villanueva, de Aforados de Moneo; Francisca Peña Ruiz, de Yudego; David Santamaria Santamaria, de Tabilla del Agua, y Antonina Diez Mata, de Condado (M. de Valdivieso).

En los de admisión en el Hospital provincial de Julián Soto, de Cueva de Juarros; Felisa García Prieto, de Pampliega; Eusebio Santamaria Fuente, de Sedano; Celia Abad García, de Yudego y Villadiego; Calixto Herrero Corral, de Aranda de Duero; Arsenio Archeli Balbás, de Pampliega; Lorenzo Santos, Vicente Luis Calvo, Mariano Alonso y Victoriano Santa Maria, de Burgos; Román Calvo Eugenia, de Sotillo de la Rivera; Serapio Pérez y Pérez, de Villadiego; Petra Diez Arroyo, de Nebreda; Mariano Santa Olalla Arnáiz, de Burgos; Urbano Hidalgo, de Villadiego; Julián Bárcena González y su esposa, de Quintanaoipio (Aguas Cándidas), y Julia Velasco Miranda, de Burgos.

En los expedientes sobre que sean entregados: á D. Carlos Francisco Delcourt, de Miranda de Ebro, la asilada en el Hospicio Priscila Santamaria; á Apolonia Marina Castaño, de San Millán de Lara, un hijo suyo llamado Gil; á Angel Martínez Arnáiz, de Burgos, su sobrino llamado Pedro Alonso Duque, y á Anastasia Sanjuanes, de Briviesca, una hija suya llamada Casilda.

En el id. sobre pago al sustituto que haya de desempeñar el cargo de Capellán del Hospicio en ausencias y enfermedades del propietario.

En el id. sobre que se envíe al Hospicio una Hermana de la Caridad que posea conocimientos de Farmacia.

En el id. sobre que se expida á D. Victoriano Hermosilla Caño, una certificación de haber desempeñado el cargo de Capataz del Vivero de San Martin.

En el id. sobre que Juan Miranda Palacios, de Baños de Valdearados, sea sometido á tratamiento antirábico.

En el id. sobre instalación de un lavadero mecánico en el Hospicio provincial.

En el id. sobre subasta de carbón con destino á la calefacción de Palacio durante el año 1918.

En el id. id. con destino á la casa provincial de Beneficencia.

En el id. sobre subasta del racionado para los Establecimientos de Beneficencia.

En el id. id. para el racionado durante el año 1917.

En el id. id. de subasta de géneros y materiales para el servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio durante el año 1918.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 7 de mayo de 1918.—El Presidente, Amadeo Rilova.—Los Secretarios, Francisco Sierra.—José Guinea Sauto.

## Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de 13 del actual, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que el día 27 de junio próximo, á la hora de las once, tenga lugar, en la sala de sesiones de la misma, la subasta para la contratación de los acopios de piedra con destino á la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales de Salas de los Infantes al límite de la provincia; de Roa á Burgos, Sección de Villafruela; de Pradoluengo á Ibeas de Juarros; de Tormantos por Belorado á Pradoluengo; de Roa á Encinas y bajada de Roa; de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, Sección de Burgos á Arcos, y de Aranda de Duero á Torresandino, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 67, correspondiente al día 27 de abril último.

Burgos 15 de mayo de 1918.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## Providencias judiciales

### Salas de los Infantes.

López Tejero (Tomás), ambulante, componedor de cacharros, comparecerá en termino de diez dias ante este Juzgado, para que sea reconocido y celebrar careos en la causa instruida por lesiones á dicho sujeto.

Salas de los Infantes 19 de mayo de 1918.—Tomás Pereda.

## ACUERDOS MUNICIPALES

**Ayuntamiento de Valle de Tobalina**  
*Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1918.*

El día 2 de enero tomó posesión el nuevo Ayuntamiento interino y se procedió á la elección de cargos.

Se acordó en qué dias y horas habian de celebrarse las sesiones ordinarias.

Se aprobó la lista de compromisarios y se acordó exponerla al público por espacio de veinte dias.

El 7, en cumplimiento de los artículos 90 al 96 de la ley Municipal, se acordó señalar el día 10 de este

mes para la renovación de las Juntas administrativas.

Se dió cuenta de las actas de arqueo del año de 1917 y se acordó aprobarlas por estar conformes con los ingresos y pagos realizados, durante dicho año, como así bien con la existencia en caja, acordándose igualmente pagar al Depositario lo que le corresponda por dichos ingresos realizados.

Se acordó remitir á la Superioridad para su aprobación los repartos de rústica y urbana para el año actual.

El 9 se aprobaron las sesiones de los dias 2 y 7 del actual.

Se acordó, en cumplimiento del artículo 60 de la ley Municipal, que fuesen cuatro las Comisiones permanentes en que habia de constituirse el Ayuntamiento y se procedió á la elección de los señores que habian de componer las mismas.

Se admitió la renuncia de vocal de la Junta municipal presentada por D. Nicanor Gómez, por haber sido nombrado Concejal interino.

Se aprobó el padrón de vecinos de este distrito para el año actual, y se acordó ponerle al público por ocho dias.

Se acordó socorrer á Gabriel Sáez Quintanilla, por 15 dias, como pobre enfermo.

Se dió cuenta de los ingresos realizados durante el año de 1917, con el teléfono público, aprobándose dichos ingresos, como igualmente los realizados durante el mismo tiempo por multas gubernativas, acordándose así bien se abone el 25 por 100 á los guardas que las han impuesto.

Se acordó pagar una cuenta á Román Roldán por peones invertidos y citaciones.

Los dias 16, 23 y 30 no se celebró sesión por falta de número de número de Sres. Concejales.

El 1.º de febrero, reunido el Ayuntamiento, previa segunda convocatoria, se acordó aprobar la sesión anterior.

Fueron resueltas las reclamaciones presentadas contra la lista de compromisarios.

Los dias 6 y 13 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 15, reunido el Ayuntamiento, previa segunda convocatoria, acordó aprobar la sesión anterior.

Se dió cuenta de los Concejales incompatibles para intervenir en las operaciones de quintas.

Se nombró tallador para los mozos del año actual.

Se aprobó un expediente de pobreza de Francisca Ortiz Vergara para efectos de quintas.

Se acordó pagar el importe de la confección de los repartos de rústica y urbana.

Se acordó formar una lista de los que tengan derecho para ser elegidos de la Junta municipal.

El 19 se acordó que para las operaciones de quintas interviniese el

Médico D. Félix Lalinde y que seguiría desempeñando la titular.

Los días 20 y 27 de febrero y 6 y 13 de marzo no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 15 se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el padrón de cédulas personales para el año actual y las listas de los que tienen derecho á formar parte de la Junta municipal y exponerlas al público por espacio de ocho días.

Los días 20 y 21 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 23, reunido el Ayuntamiento, previa segunda convocatoria, se acordó un voto de censura para el Alcalde.

El 26 se procedió al sorteo de los Vocales asociados, que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual.

El 27 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

#### Sesión de la Junta municipal.

El día 9 de enero se acordó aprobar definitivamente el proyecto de presupuesto para el año actual en la forma en que el Ayuntamiento lo tenía hecho y que se remitiese á la aprobación de la Superioridad.

Fueron aprobadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1916.

Valle de Tobalina 15 de abril de 1918.—El Secretario, Gabino Tobalina.

Aprobación.—La Corporación, en sesión del día 10 de mayo de 1918, aprobó el precedente extracto de los acuerdos que adoptó, así como la Junta municipal, durante el primer trimestre del año actual.

Valle de Tobalina 12 de mayo de 1918.—El Secretario, Gabino Tobalina.—V.º B.º.—El Alcalde, Nicanor Gómez.

#### Alcaldía de Nava de Roa.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Nava de Roa 19 de mayo de 1918.—El Alcalde, P. O., Julio Escudero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Peñaranda de Duero respecto de las de 1915, 1916 y 1917.

#### Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 550 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella, que deberán probar su aptitud y acreditar buena conducta, presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes, en el término de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio, pues transcurrido dicho plazo se proveerá.

Sandoval de la Reina 20 de mayo de 1918.—El Alcalde, Eustasio Torres.

#### Alcaldía de Padilla de arriba.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspección é Higiene pecuaria de este distrito, con el haber anual de 455 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días, en esta Alcaldía, después de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Al mismo tiempo se manifiesta que puede contratar con los vecinos, que tanto de ganado mular, caballar, vacuno y asnal de trabajo y huelga, suman 270 cabezas.

Las vías de comunicación más próximas son: Melgar de Fernamental (seis kilómetros), Villadiago (diez y seis) y vía de ferrocarril, Osorno (diez y siete), villas importantes.

Padilla de arriba 19 de mayo de 1918.—El Alcalde, Melquiades García.

#### Alcaldía de Valluércanes.

Por defunción del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 775 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la misma, que deberán justificar haber desempeñado ya dicho cargo en otros Ayuntamientos, podrán dirigir sus instan-

cias á esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, pasado dicho plazo será provisto dicho cargo.

Valluércanes 22 de mayo de 1918.—El Alcalde, Gregorio Cerezo.

#### Jefatura de Propiedades de Guerra de Burgos.

Dispuesto por Real orden comunicada, fecha 11 del actual, el arriendo de un local para instalar en esta capital las oficinas de la Zona de Reclutamiento y Reserva, con sujeción al programa de necesidades que se exhibirá en esta Oficina (Avellanos 1, duplicado, entresuelo) todos los días, de once á una, se hace público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte en el concurso que se anuncia para el día 11 del próximo mes de junio á las doce de su mañana.

Burgos 22 de mayo de 1918.—El Jefe del servicio, José Palominos.

### Anuncios particulares

#### Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Desde 1.º de julio próximo se necesita un guarda ó pastor para la dula de este pueblo, el cual necesita otra persona mayor para su ayuda, por cuyo servicio se abonará anualmente 3.330 litros de trigo y casa habitable.

Ibeas de Juarros 20 de mayo de 1918.—El Alcalde, Zoilo de la Fuente. 3-3

#### DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—BURGOS. 5

#### Venta de parte de una granja.

Se vende en pública subasta extrajudicial, ante el Notario de Bilbao, D. Agustin Malfaz, la participación del 25 por 100 que D.ª Adelaida Galindez, vecina de Bilbao, tiene en la Granja de Valderrueda, término de Briviesca, bajo el tipo de 3750 pesetas, quedando en libertad el tutor de D.ª Adelaida Galindez para aceptar ó rechazar las ofertas que se hicieren si no las considerase ventajosas.

Las propuestas deberán hacerse bajo sobre antes del día 10 del próximo mes de junio, en cuyo día y á las doce de su mañana se celebrará la subasta.

Dichas propuestas se harán en la Notaría del citado Sr. Malfaz (calle de la Estación, número 10), donde se hallan de manifiesto los documentos referentes á la indicada parte de finca que se trata de vender.

Bilbao 23 de mayo de 1918. 1

### Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1918.

Mes de mayo.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto	Gastos obliga-	Gastos obliga-	Gastos	TOTAL
	total.	torios de pago	torios de pago	volunta-	
	Pesetas.	inmediato.	diferible.	rios	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	248641'83	18000	2500	300	20800
» 2.º Policía de seguridad....	62671	4000	1500	100	5600
» 3.º Policía urbana y rural..	169035'40	6500	7000	400	13900
» 4.º Instrucción pública.....	17845'32	1500	500	100	2100
» 5.º Beneficencia.....	205759'33	2500	1000	200	3700
» 6.º Obras públicas.....	142796'76	2400	27000	800	30200
» 7.º Corrección pública.....	14622'68	100	50	"	150
» 8.º Montes.....	"	"	"	"	"
» 9.º Cargas.....	590953'26	25000	2000	600	27600
» 10. Obras de nueva construcción.....	34685'33	"	11500	100	11600
» 11. Imprevistos.....	10071'91	"	1000	200	1200
Total.....	1497082'82	60000	54050	2300	116850

Burgos 3 de mayo de 1918.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º.—El Alcalde, Gutiérrez Moliner.

Ayuntamiento del 8 de mayo de 1918.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º.—El Alcalde, Gutiérrez Moliner.

#### Alcaldía de Junta de la Cerca.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año de 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Junta de La Cerca 19 de mayo de 1918.—El Alcalde, José Condado.

#### Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito

correspondiente al año actual y que ha de servir de base á los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1919, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Gumiel 21 de mayo de 1918.—El Alcalde, Hermógenes Rodrigo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Valdelucio.